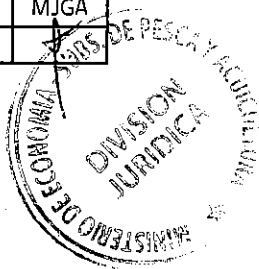


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



MODIFICA BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892 Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, AÑO 2014", Y RECTIFICA LO QUE INDICA.

VALPARAISO, **17 OCT. 2014**

R. EX. N° **2744** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 7 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 21 de Enero de 2014; en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, y en el Acuerdo N° 2 de la sesión N° 80 de fecha 15 de octubre de 2014 del Consejo de Administración Pesquera; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento; los cuales . tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 76, de fecha 21 de Enero del presente año, mediante Acuerdo N° 7, la suma de hasta \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de acuerdo a la distribución que de éstos realice la Unida Técnica del Fondo de Administración Pesquero, debiendo ser ratificada posteriormente por el Consejo de Administración Pesquera.

Que, conforme a lo anterior, el Consejo de Administración en su Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo N° 1, señaló que en el marco del acuerdo N° 7 de la Sesión 76 que aprobó destinar la suma de \$1.500.000.000.- (Mil quinientos millones de pesos) para implementar los programas destinados a los trabajadores de la industria pesquera extractiva y de procesamiento, contemplados en el artículo 173 de la Ley de General de Pesca y Acuicultura; de acuerdo a la distribución que la Unidad Técnica del Fondo ha definido, se acuerda destinar la suma de M\$300.000.- (Trescientos millones de pesos) para implementar el Programa de Reinserción Laboral destinados a los ex trabajadores del sector pesquero industrial, que hayan perdido su empleo a consecuencia de la

aplicación de la Ley de Pesca, cuya distribución se encuentra contenida en el Acuerdo N° 2 de la sesión N° 80 del Consejo de Administración Pesquera, quedando asignada la suma de M\$240.000.- (Doscientos cuarenta millones de pesos) para financiar los capitales individuales de emprendimiento contemplados en el programa.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, mediante Res. Ex. N° 2488 de 26 de septiembre de 2014, de ésta Subsecretaría, se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes; requiriendo sean aprobadas mediante el presente acto administrativo.

Que posteriormente, mediante Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 27 de fecha 06 de octubre de 2014, de la Unidad de Capacitación, Apoyo Social y Reconversión Laboral del Fondo de Administración Pesquero, se ha advertido la necesidad de modificar las bases en orden a incorporar como antecedente a presentar en la postulación el certificado histórico de cotizaciones, con indicación entre otros, de la remuneración imponible, elemento que no aparecía en el artículo 17° de las primitivas bases del Programa.

Asimismo, en virtud del ya citado informe N° 27/2014 de la Unidad de Capacitación, Apoyo Social y Reconversión Laboral del Fondo de Administración Pesquero, se ha detectado que por error se incorporó en la letra a) del artículo 10° de las referidas bases, la expresión "activo" a continuación de la expresión "ex trabajador", siendo necesario por ende, rectificar dicho artículo en orden a eliminar dicha referencia, en tanto éste programa está dirigido a aquellos trabajadores que se encuentren desempleados, esto es, ex trabajadores.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se faculta a la autoridad para rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; razón por la cual resulta ajustado a derecho modificar la Resolución Exenta N° 2488 de 2014, eliminando la expresión "activo" del ya citado artículo 10° de las Bases de Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **MODIFÍCANSE** las Bases de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**, de acuerdo a lo siguiente:

En el artículo 17°, donde dice:

3. Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales, en original, emitido por la AFP respectiva, con indicación de nombre y Rut del empleador e información previsional hasta la fecha de postulación al programa.

En caso de que el postulante presente períodos de cotización en el ex INP, deberá además presentar las cotizaciones enteradas en dicha institución, con indicación de al menos el Rut del empleador.

Este certificado permitirá acreditar antigüedad, cesantía y si hubiere contrato de trabajo vigente, requisitos establecidos en el artículo 10° letras c), d) y e) de las presentes Bases.

Respecto del requisito dispuesto en el artículo 10 letra e) de las presentes Bases, para el caso de aquellos postulantes que cuenten con un contrato de trabajo vigente a la fecha de postulación, se considerará la última remuneración correspondiente a la actual relación laboral que conste en el Certificado histórico de cotizaciones previsionales. Para el caso de que la última remuneración correspondiente al actual contrato de trabajo, establecida en los términos precedentemente señalados, o la última remuneración antes del despido invocado, reflejare valores alterados a causa de licencias y/u otras situaciones exógenas, el postulante deberá presentar antecedentes adicionales, como 3 últimas liquidaciones de sueldo, a efecto de determinar una media que refleje su actual remuneración, con el objeto de establecer el cumplimiento de este requisito.

Debe decir:

3. Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales, en original, emitido por la AFP respectiva, con indicación de nombre, Rut del empleador, remuneración imponible e información previsional hasta la fecha de postulación al programa.

En caso de que el postulante presente períodos de cotización en el ex INP, deberá además presentar las cotizaciones enteradas en dicha institución, con indicación de Rut y nombre del empleador y remuneración imponible, hasta la fecha de postulación al programa.

Este certificado permitirá acreditar antigüedad, cesantía y si hubiere contrato de trabajo vigente, requisitos establecidos en el artículo 10° letras c) d) y e) de las presentes Bases.

Respecto del requisito dispuesto en el artículo 10° letra e) de las presentes bases, para el caso de aquellos postulantes que cuenten con un contrato de trabajo vigente a la fecha de postulación, se considerará la última remuneración correspondiente a la actual relación laboral que conste en el Certificado Histórico de cotizaciones previsionales. Para el caso de que la última remuneración correspondiente al actual contrato de trabajo, establecida en los términos precedentemente señalados, o la última remuneración antes del despido invocado, reflejare valores alterados a causa de licencias y/u otras situaciones exógenas, el postulante deberá presentar antecedentes adicionales, como 3 últimas liquidaciones de sueldo, a efecto de determinar un promedio que refleje su actual remuneración y/o la remuneración antes del despido, con el objeto de establecer el cumplimiento de este requisito

2. **RECTIFÍCASE** el artículo 10° letra a) de las Bases del Programa, eliminando la expresión "activo" que aparece a continuación de la expresión "ex trabajador" y antes de la expresión "de la industria pesquera".

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egreso de recursos con cargo al presupuesto vigente del Fondo de Administración Pesquero.

4. **MANTENGASE VIGENTE** la Res. Ex. N° 2488/2014 de ésta Subsecretaría, en todo aquello no rectificado por la presente resolución.

5. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**



A Barbieri

MARIA ANGELA BARBIERI BELLOLIO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)